

**URGENT** **COMMUNIQUÉ DE PRESSE**  
**COMMISSION INTERNATIONALE DE JURISTES**

INTERNATIONAL COMMISSION OF JURISTS - COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS  
INTERNATIONALE JURISTEN-KOMMISSION

109, ROUTE DE CHÊNE, 1224 CHÊNE-BOUGERIES/GENÈVE, SUISSE - TÉL. 35.19.73  
ADRESSE TÉLÉGRAPHIQUE: INTERJURISTS, GENÈVE

Le respect de l'embargo  
facilitera votre travail et le nôtre.  
Nous vous serons reconnaissants  
de bien noter la date de publication.

**EMBARGO  
POUR PUBLICATION:**

00.01 hora GMT  
Jueves, 5 de diciembre de 1974

CONTROL MILITAR SOBRE LA EDUCACION EN CHILE

El Gobierno de Chile y el Colegio de Abogados chileno han descripto como una "flamante mentira" y una "grotesca invención" las declaraciones hechas por la Comisión Internacional de Juristas en su comunicado de prensa del 24 de octubre de 1974, en el sentido de que para cada instituto de enseñanza en Chile (Colegios y Escuelas), había sido asignado un oficial militar, con la tarea de supervisar la disciplina y la marcha del instituto y vigilar de que ningún educador diga nada ni remotamente relacionado con la política.

La Comisión Internacional de Juristas acaba de recibir la confirmación de sus aseveraciones por medio de la copia de una Circular confidencial emitida el 12 de agosto de 1974, por el General de Brigada Nilo Floody Burton, Comandante de Institutos Militares de Santiago, destinada a los Directores de establecimientos educacionales del Gran Santiago.

Luego de esta circular resulta claro que, a pesar de la negativa de las autoridades chilenas, para cada instituto de enseñanza (Colegio o Escuela) han sido asignados oficiales militares, cuya tarea es (inter alia) la de supervisar las materias que serán objeto de estudio y vigilar de que no sea impartida educación que pueda tener conexión con la política, que ha sido instaurado un sistema confidencial de denuncias ante esos oficiales, y que las denuncias no solamente alcanzan a los educadores, auxiliares y personal administrativo, sino también a los alumnos y a sus padres.

La circular se titula: "Circular para regular el funcionamiento de los Establecimientos educacionales del Gran Santiago". Describe como tareas del Comando de Institutos Militares del Ejército "controlar de que las actividades docentes y coadyuvantes se efectúen en todos los niveles de la Educación como se indica:

- Con estricta sujeción a los postulados que preconiza la Honorable Junta de Gobierno.

\* En remitidos de media página aparecidos en el "Washington Post" y en el "New York Times" del 8 y 17 de noviembre de 1974, respectivamente.

- Obedeciendo fielmente las Directivas emanadas del Ministerio de Educación.
- Dentro de la observancia de la más absoluta disciplina y justicia.
- Entregándose exclusiva y totalmente a las labores netamente profesionales, con total prescindencia de proselitismo político u oscuras gestiones de grupos ideológicos sectaristas."

Bajo el subtítulo "Procedimiento Regular de Trabajo y Coordinación" dice que: "Todo personal dependiente de un establecimiento educacional debe seguir el conducto regular y representar sus problemas administrativos o de seguridad al Director del Colegio, éste de acuerdo a la materia que se trata, ya sea docente o de seguridad, podrá seguir el siguiente camino:

- a. Autoridad Educacional Superior correspondiente, en el caso de Materias administrativas puras.
- b. Jefe Sector Comunal Militar, para materias de Seguridad de sus colegios o aspectos administrativos y docentes, que constituyen problemas.
- c. Al Comandante del Area en materias de régimen administrativo o docente conflictivo o de seguridad que deban seguir trámite o resolución superior."

Dispone la circular que: "cada Director o Directora de un establecimiento educacional deberá conocer al Oficial o Sub-Oficial que tienen a su cargo la atención de su Colegio (Liceo, Escuela)(lo subrayado es nuestro), como asimismo el Instituto Militar al que pertenece, su dirección y teléfono, con el fin de que al presentarse un problema determinado, tome contacto lo más rápidamente posible con dicho Oficial y le dé a conocer los detalles pertinentes."

Los aspectos que deberán ser llevados a conocimiento de las autoridades militares son los indicados en el texto, y se describen como teniendo "carácter de Información Reservada (sólo para conocimiento del Director que informa y de la Autoridad Militar), quedando prohibido su comentario o divulgación a otros estratos." Tales aspectos de "información reservada" comprenden:

"Denuncias comprobadas de Profesores, Auxiliares o Personal Administrativo bajo su mando directo que en sus clases o actividades realizaren cualquiera de los siguientes aspectos:

- Comentarios sobre Política Contingente.
- Propagación de rumores mal intencionados sobre actividades de Gobierno o Grupos Extremistas.
- Propagación de chistes o cuentos relativos a la gestión de la Junta o de sus miembros.
- Distorsión de los conceptos y valores patrios.
- Distorsión de las ideas contenidas en los Textos de Estudios, dándoles interpretaciones antojadizas y parciales.
- No cumplimiento de sus Horarios o de sus Programas de Materias.
- Propugnación de reuniones o materialización de ellas, en el recinto del establecimiento o fuera de él sin la correspondiente autorización de la Autoridad Militar.
- Propagación de ideas tendientes a disminuir en el Cuerpo de Profesores, Auxiliares y/o Administrativos el concepto de autoridad del Director hacia todo su personal (Docentes y Alumnos).
- No acatamiento de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Autoridad Militar en forma rápida y efectiva, especialmente aquellas relacionadas con la exaltación de los Valores Patrios.

- Propugnación de ideas tendientes a forzar al Director a autorizar la creación de organismos tales como Centros de Alumnos, Centros de Profesores, etc., mediante sistemas de votaciones directas.
- Cualquier otro antecedente o hecho que demuestre clara tendencia a interrumpir, dificultar, frenar, distorsionar, dislocar, minar la disciplina o alterar el normal desarrollo de la actividad educativa en los alumnos, a todo nivel.

Denuncias comprobadas de alumnos o padres que en sus actividades dentro del colegio o en el Centro de Padres respectivo promueven o ejecuten cualquiera de las actividades antes señaladas:

En averiguación o confirmación de los hechos a que se refiere el párrafo precedente, se deberá actuar con la mayor reserva, tino y criterio, para evitar crear un ambiente de agitación, nerviosismo o temor entre los educandos. Ante casos difíciles se podrá solicitar la asesoría del Oficial que corresponde al Colegio o Escuela. (Lo subrayado es nuestro). Toda omisión o tibieza en relación con los aspectos reseñados anteriormente y su no oportuna cuenta de ellos a la Autoridad Militar, será de la exclusiva responsabilidad del Director del establecimiento."

Las atribuciones de los oficiales militares asignados a los Colegios y Escuelas son definidas de la siguiente forma:

- "- Visitar el Colegio o Escuela a cualquier hora.
- Pedir los Horarios de Clases y Controlar su cumplimiento.
- Citar al Director a la Escuela Militar a que pertenece.
- Citar a uno o todos los Profesores de un Colegio al lugar y hora que estime más conveniente.
- Proponer al Comando de Institutos Militares, suspender a un Profesor, Auxiliar o Administrativo mientras se efectúa una determinada investigación
- Proponer al Comando de Institutos Militares, suspender a un Director de Colegio si se comprueba que ha obrado con tibieza o abandono de sus obligaciones.
- Pedir a la Superioridad del Ministerio de Educación, la separación del cargo o caducación de contratos de todo aquel personal que sea encontrado culpable de las faltas reseñadas en la letra E. de la presente Circular. /Sección que trata de las "informaciones reservadas"/.
- Verificar la materialización de designaciones, exoneraciones, traslados y toda otra medida administrativa, disciplinaria o docente que constituya injusticia, haciendo pesar la responsabilidad sobre los ejecutores de tal medida.
- Asistir sin previo aviso, a reuniones de Centros de Padres o reuniones de carácter docente, pudiendo llegar a suspenderlas si en ellas no se han observado los aspectos de forma o fondo establecidos para estos tipos de reuniones.
- Controlar imprevistamente las disposiciones que han emanado de la Superioridad Militar, en relación con el izamiento de la Bandera Nacional los días lunes de cada semana, al mismo tiempo que hacer efectivas las responsabilidades que hubieren por incumplimiento, distorsión o mala ejecución de los detalles.

El Oficial es un colaborador y contralor de la sana impartición de la enseñanza conforme los cánones vigentes, pero son los Directores de Establecimientos Educativos, los responsables directos de que estas normas se cumplan a cabalidad.